

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 125/06)

Ayuda nº: XA 220/08 2010: 2,51 millones de EUR

Estado miembro: Países Bajos 2011: 2,31 millones de EUR

Región: Provincie Noord-Brabant 2012: 0,06 millones de EUR

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Subsidieregeling Duurzame Landbouw in Noord-Brabant 2013: 0,08 millones de EUR

Base jurídica: Algemene subsidieverordening provincie Noord-Brabant, ASV, en de subsidieverordening inrichting landelijk gebied 2007, de ILG-verordening.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006, el régimen de ayudas abarca un importe máximo de 8,09 millones de EUR en el periodo 2008-2013. Los gastos de conformidad con el Reglamento se efectuarán para lograr los siguientes objetivos:

— A: Impulso de sostenibilidad al sector agrícola en el periodo 2008-2013: un máximo de 3,91 millones EUR

— B: Aumento de la capacidad de producción de la agricultura ecológica e intercambio de conocimientos entre la agricultura ecológica y la convencional en el periodo 2008-2011: un máximo de 0,68 millones EUR

— C: Mejora de la calidad del aire en los alrededores de las explotaciones agrícolas en el periodo 2008-2011: un máximo de 3,50 millones EUR.

Los gastos (máximos) anuales en virtud del régimen de ayuda son los siguientes:

2008: 1,43 millones de EUR

2009: 1,70 millones de EUR

Intensidad máxima de la ayuda: El régimen de subvenciones *Subsidieregeling Duurzame Landbouw in Noord-Brabant* se ha creado para lograr los objetivos recogidos en las letras A a C establecidos de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006. Por lo que respecta a las inversiones en explotaciones agrícolas (artículo 4), la intensidad máxima de la ayuda es de un 40 %. A ayudas iniciales para la constitución de agrupaciones o asociaciones de productores (artículo 9) se dedica un máximo de 400 000 EUR. Para ayudas al fomento de la producción de productos agrícolas de calidad (artículo 14) y asistencia técnica al sector agrario (artículo 15), un máximo del 100 % de los gastos subvencionables.

Fecha de aplicación: El 1 de julio de 2008, tras la publicación por parte de la Comisión de la información resumida

Duración del régimen o de la ayuda individual: El régimen de subvenciones estará vigente en cualquier caso durante el periodo de gestión actual hasta el 1 de enero de 2012 y, con respecto al objetivo A, hasta el 1 de enero de 2014.

Objetivo de la ayuda:

Las actividades que pueden recibir ayuda son las siguientes:

— Inversiones de las explotaciones agrícolas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 hasta un máximo del 40 % de los gastos subvencionables. La ayuda se puede prestar para la reducción de los costes de producción [apartado 3, letra a)], para la mejora y la reorientación de la producción [apartado 3, letra b)], para la mejora de la calidad [apartado 3, letra c)] y para la preservación y mejora del

entorno natural, o la mejora de las condiciones de higiene o bienestar animal [apartado 3, letra d)]. Los gastos subvencionables son los correspondientes a la construcción, adquisición o mejora de inmuebles [apartado 4, letra a)], la compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo [apartado 4, letra b)] y los gastos generales relacionados con los costes arriba mencionados [apartado 4, letra c)]. Los gastos de inversión correspondientes a purificadores de aire reciben una ayuda máxima de un 35 %. La ayuda no se presta a empresas en dificultades. Tampoco es contraria a las organizaciones de mercados. No se concede por empresa más de 400 000 EUR durante un periodo de tres ejercicios fiscales. Se cumplen las condiciones del Reglamento (CE) n° 1857/2006, concretamente las del artículo 4, apartados 2 a 10.

— Agrupaciones o asociaciones de productores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9. La ayuda inicial puede prestarse por un máximo de 400 000 EUR. Se cumplen las condiciones del Reglamento (CE) n° 1857/2006, concretamente las del artículo 9, apartados 2 a 6.

— Fomento de la producción de productos agrícolas de calidad, según lo dispuesto en el artículo 14. Se puede prestar ayuda hasta un máximo de 100 % de los gastos subvencionables. Se cumplen las condiciones del Reglamento (CE) n° 1857/2006, concretamente las del artículo 14, apartados 2 a 6.

— Desarrollo y transmisión de conocimientos a los agricultores y trabajadores agrícolas destinados a la continuidad de las operaciones en la acepción del artículo 15. Se puede prestar ayuda equivalente hasta un máximo del 100 % de los gastos subvencionables. Se cumplen las condiciones del Reglamento (CE) n° 1857/2006, concretamente las del artículo 15, apartados 2 a 4.

Sector o sectores beneficiarios: Todos los sectores de producción (primaria) del sector agrícola y hortícola, siempre que se trate de pequeñas y medianas empresas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Gedepueteerde Staten van Noord-Brabant
Postbus 90151
5200 MC's-HERTOGENBOSCH
NEDERLAND

Dirección web: <http://www.brabant.nl/sitecore/content/Applicaties/SIS/Zoek.aspx?q=219-08&qsd=A12&qv>

Información adicional:

La concesión de subvenciones en virtud del presente régimen de ayudas está sometida a las condiciones generales ya establecidas en el Reglamento (CE) n° 1857/2006, así como el *ILG-verordening* o el *ASV* (véase el artículo 7 del *Subsidieregeling Duurzame Landbouw in Noord-Brabant*):

a) La subvención se concederá solo para actividades cuya realización tras la concesión de la subvención esté garantizada, al menos según se deduzca de un presupuesto definitivo y unos compromisos vinculantes sobre la contribución financiera de las otras partes interesadas.

b) La investigación, el seguimiento y los proyectos de aumento de escala para adaptar los experimentos a la práctica solo pueden ser objeto de subvención si están concebidos para realizar una aportación concreta a la continuidad de la agricultura en Brabante Septentrional.

c) Para los proyectos mencionados en el artículo 3, apartado 2, letra a), la subvención asciende a un máximo de 50 000 EUR por explotación.

d) Para los purificadores de aire, comprendidos en el artículo 3, apartado 4, la subvención representa un máximo de un 35 % de los gastos de inversión directos de su instalación y puesta en funcionamiento. Los *Gedepueteerde Staten* (el gobierno regional) pueden fijar un porcentaje máximo inferior mediante la imposición de una reglamentación más estricta.

e) Para los demás proyectos, la subvención de inversiones representa:

— un máximo de un 40 % si es de aplicación el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

f) Para los demás proyectos, la subvención de los gastos subvencionables que no sean inversiones en explotaciones agrícolas en la acepción del Reglamento CE representa:

— un máximo de 400 000 EUR si es de aplicación el artículo 9 del Reglamento 1857/2006;

— un máximo del 100 % si son de aplicación los artículos 14 o 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006;

Para consultar y descargar el régimen, diríjase a la dirección web indicada más arriba.

Ayuda n°: XA 41/09

Estado miembro: España

Región: Principado de Asturias

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Asociación española de criadores de ganado vacuno selecto de raza *Asturiana de la Montaña* (ASEAMO)

Base jurídica: Convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Asociación española de criadores de ganado vacuno selecto de raza *Asturiana de la Montaña* (ASEAMO) para el desarrollo del programa de conservación y mejora de dicha raza durante el trienio 2009-2011.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:

La cuantía máxima de ayuda a conceder en cada ejercicio de aplicación del convenio será:

(EUR)

2009	2010	2011
154 000	161 000	168 000

Intensidad máxima de la ayuda:

La intensidad máxima de ayuda a conceder por cada uno de los capítulos que integran el programa de actuaciones a desarrollar por la beneficiaria de la ayuda será:

Capítulos del Programa	Intensidad máxima de la subvención
I. Mantenimiento del Libro Genealógico	100 %
II. Pruebas Destinadas a determinar el rendimiento y la calidad genética del ganado	70 %
III. Implantación prácticas innovadoras en la reproducción animal (embriones)	40 %
IV. Asistencia técnica	100 %

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta el 31 de diciembre de 2011.

Objetivo de la ayuda:

Desarrollar el programa de mejora genética de la raza de ganado vacuno *Asturiana de la Montaña*

Los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de aplicación son los siguientes:

Artículo 15 Asistencia técnica al sector agrario. Costes subvencionables: gastos de organización de exhibiciones monográficas.

En cumplimiento de la condición establecida en el apartado 4 del mencionado artículo 15, la asistencia técnica estará a disposición de todos los propietarios de animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza, sin que la pertenencia a la Asociación sea condición para el acceso del servicio.

Artículo 16 Ayudas al sector ganadero. Costes subvencionables: gastos de mantenimiento del libro genealógico, gastos relacionados con la realización de pruebas para determinar la calidad genética y el rendimiento del ganado, gastos relacionados con la implantación de técnicas innovadoras en reproducción animal

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15.3 y 16.3 del citado Reglamento, las ayudas se concederán en especie mediante servicios subvencionados y no consistirán en pagos directos en efectivo a los productores.

Sector o sectores beneficiarios: Cría de ganado vacuno

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias
C/Coronel Aranda, s/n, 4a planta
33071 Oviedo (Asturias)
ESPAÑA

Dirección web: el texto del convenio de colaboración se podrá consultar en el portal www.asturias.es en la URL: <http://www.asturias.es/Asturias/descargas/CONVENIOS%20GANADERIA/ASEAMO%2009%20convenio.pdf>

Otros datos: —

El director general de ganadería Y agroalimentación

Luis Miguel ÁLVAREZ MORALES

Ayuda nº: XA 42/09

Estado miembro: España

Región: Principado de Asturias

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Asociación española de criadores de ganado vacuno selecto de raza *Asturiana de los Valles* (ASEAVA)

Base jurídica: Convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Asociación española de criadores de ganado vacuno selecto de raza *Asturiana de los Valles* (ASEAVA) para el desarrollo del programa de mejora genética de dicha raza durante el trienio 2009-2011.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:

La cuantía máxima de ayuda a conceder en cada ejercicio de aplicación del convenio será:

(EUR)

2009	2010	2011
564 000	586 000	610 000

Intensidad máxima de la ayuda:

La intensidad máxima de ayuda a conceder por cada uno de los capítulos que integran el programa de actuaciones a desarrollar por la beneficiaria de la ayuda será:

Capítulos del Programa	Intensidad máxima de la subvención
I. Mantenimiento del Libro Genealógico	100 %
II. Pruebas Destinadas a determinar el rendimiento y la calidad genética del ganado	70 %
III. Implantación prácticas innovadoras en la reproducción animal (embriones)	40 %
IV. Asistencia técnica	100 %

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta el 31 de diciembre de 2011.

Objetivo de la ayuda:

Desarrollar el programa de mejora genética de la raza de ganado vacuno *Asturiana de los Valles*.

Los artículos del Reglamento 1857/2006 de aplicación son los siguientes:

Artículo 15 Asistencia técnica al sector agrario. Costes subvencionables: gastos de organización de programas de formación, de asesoría prestados por terceros, divulgación de conocimientos científicos, edición de publicaciones y de sitios web.

En cumplimiento de la condición establecida en el apartado 4 del mencionado artículo 15, la asistencia técnica estará a disposición de todos los propietarios de animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza, sin que la pertenencia a la Asociación sea condición para el acceso del servicio.

Artículo 16 Ayudas al sector ganadero. Costes subvencionables: gastos de mantenimiento del libro genealógico, gastos relacionados con la realización de pruebas para determinar la calidad genética y el rendimiento del ganado, gastos relacionados con la implantación de técnicas innovadoras en reproducción animal

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15.3 y 16.3 del citado Reglamento, las ayudas se concederán en especie mediante servicios subvencionados y no consistirán en pagos directos en efectivo a los productores.

Sector o sectores beneficiarios: Cría de ganado vacuno

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias
C/Coronel Aranda, s/n, 4a planta
33071 Oviedo (Asturias)
ESPAÑA

Dirección web: el texto del convenio de colaboración se podrá consultar en el portal <http://www.asturias.es/Asturias/descargas/CONVENIOS%20GANADERIA/ASEAVA%2009%20%20convenio.pdf>

Otros datos: —

Tel director general de ganadería y agroalimentación
Luis Miguel ÁLVAREZ MORALES

Ayuda nº: XA 52/09

Estado miembro: España

Región: Castilla y León

Denominación del régimen de ayudas: Ayudas para realización de cursos/jornadas de formación agraria y agroalimentaria

Fundamento jurídico:

Orden AYG/.../2009, de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización cursos/jornadas de formación agraria y agroalimentaria

Este régimen de ayudas se acoge a la exención establecida por el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15 del citado Reglamento.

Gasto anual previsto: EUR 1 800 000

Intensidad máxima de la ayuda: 100 %

Fecha de aplicación: A partir de la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Asistencia técnica (Artículo 15 del Reglamento (CE) 1857/2006). Prestar asistencia técnica al sector agrario mediante ayudas destinadas a actividades de formación, con el fin de mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y agroalimentario del medio rural.

Sector o sectores afectados: Agrícola, ganadero, forestal y del sector agroalimentario.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda: Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria.

Dirección web:

El texto completo del régimen de ayuda se publicará en la Web de la Junta de Castilla y León

Enlace directo: http://www.jcyl.es/scsiau/Satellite/up/ds/EconomiaEmpleo/pdf;charset=UTF8/134/62/ORDEN_BASES%20publicada.pdf/?asm=jcyl

Ayuda n.º: XA 72/09

Estado miembro: Italia

Región: Campania

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Indennizzi integrativi regionali per l'abbattimento di animali della specie bufalina affetti da brucellosi, tubercolosi e leucosi enzootica nel territorio della Regione Campania

Base jurídica:

Delibera di Giunta Regione Campania n. 1497 del 29 settembre 2006

Delibera di Giunta Regione Campania n. 797 del 9 maggio 2008

Delibera di Giunta Regione Campania n. 1369 del 28 agosto 2008

Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 5 millones de EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 100 % del valor de mercado de los animales sacrificados.

Fecha de aplicación: La fecha que se tiene en cuenta para la concesión de la ayuda es el día siguiente a la publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2012. En todo caso, no se concederán ayudas una vez transcurridos cuatro años tras la comprobación del suceso.

Objetivo de la ayuda:

Artículo 10, apartado 2:

— Indemnización complementaria del reembolso estatal hasta el valor de mercado de los animales de la especie bufalina sacrificados, establecido en el Bollettino ISMEA, deducidas las indemnizaciones netas percibidas en virtud de la ley n.º 615, de 9 de junio de 1964, y sus sucesivas modificaciones y complementos, así como los ingresos derivados de la venta de la carne y de las posibles indemnizaciones en concepto de seguros.

Sector o sectores afectados: Sector zootécnico

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Azienda Unità Sanitaria Locale Avellino 1 — Grottaminarda
 Azienda Unità Sanitaria Locale Avellino 2 — Avellino
 Azienda Unità Sanitaria Locale Benevento 1 — Benevento
 Azienda Unità Sanitaria Locale Caserta 1 — Caserta
 Azienda Unità Sanitaria Locale Caserta 2 — Aversa
 Azienda Unità Sanitaria Locale Napoli 1 — Napoli
 Azienda Unità Sanitaria Locale Napoli 2 — Pozzuoli
 Azienda Unità Sanitaria Locale Napoli 3 — Frattamaggiore
 Azienda Unità Sanitaria Locale Napoli 4 — Nola
 Azienda Unità Sanitaria Locale Napoli 5 — Pompei
 Azienda Unità Sanitaria Locale Salerno 1 — Nocera Superiore
 Azienda Unità Sanitaria Locale Salerno 2 — Salerno
 Azienda Unità Sanitaria Locale Salerno 3 — Vallo della Lucania

Cada organismo interviene en relación con el sacrificio de los búfalos infectados que forman parte de la cabaña del territorio sobre el que tiene competencia.

Sitio web: El texto completo de la ayuda y la documentación correspondiente pueden consultarse en la dirección siguiente: www.izsmportici.it/upload/articoli/100/delibere.zip

Otros datos: La presente ayuda no es acumulable con otras ayudas regionales concedidas por este mismo concepto.